



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Uno de los flagelos que se suceden en el país, y nuestra provincia no escapa a esta realidad, es el de los accidentes de tránsito, que año tras año se cobran cientos de vidas. Las alternativas de solución al problema concierne tanto al estado como a los ciudadanos.

En el año 1996, el Estado Provincial sanciona la Ley 2942 -siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional 24449- donde se establecen las pautas de Tránsito y Seguridad Vial que rigen en toda la Provincia, con el fin de tomar medidas para garantizar una mejora en la seguridad.

En todo el país, los accidentes de tránsito suceden cada vez con más frecuencia, y la mayoría de las veces son evitables. Habitualmente, son producidos por el desconocimiento de las normas de tránsito que rigen la materia, por lo que el presente proyecto viene a acompañar la política del Poder Ejecutivo, de dar difusión en forma masiva, en este caso particular a través de las boletas de servicio de agua que llegan a todos los hogares de Río Negro en forma regular.

La política encarada por este Gobierno se materializa en la difusión y comunicación masiva de las normas establecidas, con el objeto de sensibilizar y crear en los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y pasajeros) la cultura del respeto por las normas de tránsito.

Por otra parte, la Provincia de Río Negro adhiere al Plan Nacional de Seguridad Vial, y a través de la Dirección Provincial de Seguridad Vial, lleva adelante tareas informativas y campañas educativas desde la fase inicial de la educación escolar, con alcance a todos los ciudadanos de nuestro territorio. Asimismo, se realizan controles y trabajos estadísticos que permitirán efectuar un plan provincial en materia de Seguridad Vial dentro de las políticas de estado, con bases firmes y sustentables.

Por ello, este proyecto de ley pretende colaborar con el desarrollo de políticas destinadas a contribuir en una mayor seguridad en la vía pública.

Por ello:

Autora: Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dispóngase que el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios con el fin de proceder a la publicación, en el reverso de las boletas de servicio de agua, normas de tránsito y seguridad vial, conforme la ley nacional 24449 y la ley provincial n° 2942/96, con el objeto de informar, promover, difundir y educar acerca de las normas de tránsito y de seguridad vial establecidas en las mismas.

Artículo 2°.- El organismo provincial competente, en pos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1°, citará las normas de tránsito y seguridad vial en forma clara y precisa para favorecer el conocimiento de toda la población en general.

Artículo 3°.- De forma.